

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

RESOLUCIÓN de fecha 9 de abril de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria de autorización administrativa previa, autorización de construcción, declaración, en concreto, de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico “Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación”, promovido por la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 6 de agosto de 2009, se solicita por parte de la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico “Cuellar de la Sierra”, de carácter experimental.
2. Con fecha 17 de agosto de 2009, este Servicio Territorial remite el expediente al Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), para emisión de informe.
3. Con fecha 26 de febrero de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), emite informe al respecto del parque eólico en cuestión, en el que se informa de que dicho parque eólico no se considera de carácter experimental. Lo cual se le remite a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., con fecha 8 de marzo de 2016.
4. Con fecha 21 de marzo de 2016, la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicita autorización administrativa de las instalaciones del parque eólico “Cuellar de la Sierra”, renunciando al carácter experimental y solicitando la fase de competencia del citado parque.
5. Con fecha 29 de abril de 2016, se somete a información pública, el parque eólico en cuestión, a efectos del artículo 7 del Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica. Dicho anuncio se publica en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL) y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* (BOP) con fechas 19 y 27 de mayo de 2016, respectivamente.
6. Con fecha 12 de septiembre de 2016, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN), emite informe favorable al respecto del parque eólico en cuestión. Dicho informe se remite a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., solicitándole la documentación indicada en el artículo 8º de citado Decreto 189/1997, para continuar con la tramitación.
7. El 25 de abril de 2017, el promotor presenta Anexo Nº 1 Al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental Ordinario para el parque eólico Cuellar de la Sierra y su línea de evacuación, y solicita que la tramitación de impacto ambiental sea ordinaria, en vez de simplificada, renuncia a solicitar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y actuaciones previas contenidas en el art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicita someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental y realizar las consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, a fin de tramitar la autorización administrativa.
8. El día 7 de noviembre de 2017 tiene entrada en este Servicio Territorial solicitud de cambio de titularidad del 100% de las participaciones de Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. a favor de la sociedad Fénie Energía Emoción, S.L.U., solicitud que es tenida en consideración en es-

BOPSO-63-04062021



crito de fecha 14 de mayo de 2018, manteniéndose la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. como titular del proyecto.

9. El 11 de mayo de 2018 el promotor presenta Proyecto de Ejecución para el parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación y sus separatas, y solicita que la tramitación de impacto ambiental sea ordinaria, en vez de simplificada, renuncia a solicitar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental y actuaciones previas contenidas en el art. 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y solicita someter a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental y realizar las consultas a las administraciones públicas y organismos afectados, a fin de tramitar la autorización administrativa previa y de construcción y declaración de utilidad pública. El 14 de mayo de 2018, la empresa titular presenta Estudio de Impacto Ambiental.

10. En fecha 16 de julio de 2018 se dicta anuncio de información pública relativa a la Solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública del parque eólico: Cuellar de la Sierra, Expte. IE/AT/16-2018. (BOCyL 31-07-2018 y *Boletín Oficial de la Provincia* 01-08-2018).

11. Durante dicho periodo de información pública se han presentado condicionados de la Confederación Hidrográfica del Duero, Diputación de Soria sección vías provinciales, Ministerio de Fomento unidad de carreteras de Soria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., Servicio Territorial de Agricultura y Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Asimismo han sido presentadas alegaciones al proyecto. Todo ello ha sido remitido al promotor para su conocimiento y consideración.

12. En fecha 4 de febrero de 2019 el promotor emite contestación al último de los condicionados emitidos por los organismos y empresas afectadas ya que Iberdrola había interpuesto un segundo condicionado en fecha 24 de enero de 2019. El promotor acepta todos y cada uno de los condicionados, los cuales no implican modificación alguna del proyecto presentado.

13. A la vista de los informes del Servicio Territorial de Medio Ambiente y atendiendo a las alegaciones formuladas al proyecto por personas y entidades afectadas, el titular reubica las posiciones de los 4 aerogeneradores dentro de la poligonal del parque eólico. Por ello, en fecha 22 de mayo de 2019 el titular presenta “Adenda nº 1 al Proyecto de Ejecución del parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación”, de fecha mayo de 2019, así como Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, recogiendo las modificaciones propuestas.

14. Con fecha 7 de junio de 2019 este Servicio Territorial somete a nuevo trámite de información pública, de acuerdo al artículo 38 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de utilidad pública de la “Adenda nº 1 al Proyecto de Ejecución del parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación”. Es publicada en el BOCyL de 17.06.2019 y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de 19.06.2019, así como remitida a los interesados.

15. Una vez terminado el periodo de información pública se remiten las alegaciones en fecha 7 de agosto de 2019 y los condicionados en fecha 10 de septiembre al titular de la instalación, para que éste presente su conformidad o reparos a los mismos. Éste responde y justifica mediante su escrito de fecha de entrada en este Servicio Territorial de 18 de septiembre de 2019, manifestando que la configuración actual del parque cumple con el estudio de impacto ambiental y los condicionados medioambientales impuestos en el anterior trámite de información pública y que las alegaciones interpuestas son infundadas y carentes de motivación técnica.



16. En base al artículo 39 de la Ley 21/2013, una vez que el promotor responde a las alegaciones y condicionados presentados, el órgano sustantivo remite la documentación del expediente junto con la solicitud de evaluación de impacto ambiental del promotor al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria para la continuación de la tramitación de Declaración de Impacto Ambiental.

17. Como contestación, el 5 de noviembre de 2019 el Servicio Territorial de Medio Ambiente responde que, en base al informe de la Dirección Natural de Patrimonio Natural y Política Forestal, el promotor deberá elaborar un documento conjunto que estudie la afección a la fauna y los efectos acumulativos y sinérgicos del parque eólico, la línea de evacuación y el resto de infraestructuras en su entorno, tales como el parque eólico Cuellar de la Sierra.

18. El 6 de julio de 2020 es sometido a información pública el Estudio de Sinergias elaborado por el promotor denominado Estudio de Sinergias de los parques eólicos “Cuellar de la Sierra y Dehesa de Cuellar y su línea de evacuación, con 9 parques eólicos existentes y sus líneas de evacuación”, de fecha febrero de 2020. (*Boletín Oficial de la Provincia* 27.07.2020 y BOCyL 15.07.2020).

19. Las alegaciones recibidas en este periodo de información pública son enviadas al promotor quien las responde en fecha 9 de septiembre de 2020. Dicha respuesta, junto con las alegaciones presentadas y el resto del expediente, son enviadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente para su consideración.

20. Mediante ORDEN FYM/1526/2020, de 15 de diciembre, se dicta la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Cuéllar de la Sierra» de 9 MW e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra, Los Villares de Soria, Buitrago, Fuentelsaz de Soria, Fuentecantos, Garray y Soria (Soria), promovido por «Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L. (BOCyL 29.12.2020).

21. Tras la tramitación del expediente, se emite Propuesta de Resolución de fecha 6 de abril de 2021 por parte de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para dictar Resolución de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de esta instalación en virtud de lo establecido en los artículos 3.1 y 24 del Decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

VISTOS

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Real Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla y León.



Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones legales y demás legislación de general y particular aplicación.

Este Servicio Territorial RESUELVE:

A) OTORGAR autorización administrativa previa, conforme a la legislación aplicable, a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L. para el parque eólico Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación de potencia máxima 9 MW, formado por 4 aerogeneradores modelo Gamesa G114 o similar, subestación PE Cuellar 20/45 kV y línea de evacuación aéreo-subterránea 45 kV hasta el punto de conexión con la red de distribución.

B) OTORGAR autorización administrativa de construcción (aprobación de proyecto) para las instalaciones descritas a continuación,:

1.- PARQUE EÓLICO CUELLAR DE LA SIERRA

Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Ausejo de la Sierra (Soria). Características principales:

Formado por 4 aerogeneradores, dos de ellos modelo Gamesa G114 de potencia unitaria de 2 MW, o similar y los otros dos modelo Gamesa G114 de potencia unitaria 2,5 MW, o similar, lo que totaliza una potencia total del parque de 9 MW. Con una altura de buje de 93 m y 114 m respectivamente de diámetro de rotor. Tensión de salida de red de 20 kV mediante líneas subterráneas de alta tensión de interconexión de los aerogeneradores, con entrega de la energía producida a la denominada "Subestación PE Cuellar". Red de tierras y red de comunicaciones hasta el sistema de control del parque en la subestación.

2.- SUBESTACIÓN PARQUE EÓLICO CUELLAR DE LA SIERRA

Denominada "Subestación PE Cuellar" para la recogida de la energía producida por los parques eólicos "Cuellar de la Sierra (9 MW)" y "Dehesa de Cuellar (5MW)", con relación de transformación 20/45 kV, donde se instala el centro de control global del parque, con sistema de 20 kV de interior y parque de intemperie para el sistema de 45 kV. Constará de los siguientes elementos:

- Edificio de Control para alojar celdas MT de 20 KV y equipos auxiliares.

- Sistema de 20 Kv de interior. Formado por:

Celda línea.

Celda transformador potencia.

Celda de medida en barras.

Celda protección transformador SS.AA.

- Sistema de 45 KV exterior de exterior en parque intemperie. Formado por:

Posición de línea con interruptor en SF6 y seccionador p.a.t.

Transformador de 18 MVA, 20/45 KV y su aparellaje correspondiente.

Posición de transformador.

3.- LINEA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Lugar donde se va a establecer la instalación: términos municipales de Ausejo de la Sierra, los Villares, Fuentelsaz de Soria, Fuentecantos, Garray y Soria (Soria). Características principales:

BOPSO-63-04062021



Línea de evacuación de energía tipo aéreo subterráneo, tensión nominal 45 kV, capacidad de transporte 37 MVA, desde la subestación SET Cuellar hasta el punto de conexión establecido por Iberdrola Distribución en celda de línea en centro de seccionamiento a construir situado en la línea GARRAY 1 de 45 kV, junto al apoyo nº 24306 formada por:

- Tramo aéreo: desde pórtico SET PE Cuellar hasta apoyo nº 72 de conversión aéreo-subterránea, de 17.283 m. 1 circuito. Tipo de conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A) y cable de tierra OPGW.
- Tramo subterráneo 1, de 1.286 m. 1 circuito. Tipo de conductor HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 1x500K Al + H75. Cable de FO y red de tierra.
- Tramo subterráneo 2, de 2.662 m. (sólo ejecutable si no es posible conectar en la futura SET PEMA 45 kV). Mismas características que anterior.

Todo ello conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes CONDICIONES:

Primera.- En la ejecución de las instalaciones se deberá dar cumplimiento a todas las condiciones impuestas y contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcriben en la “Orden FYM/1526/2020, de 15 de diciembre, por la que se dicta la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de parque eólico «Cuéllar de la Sierra» de 9 mw e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ausejo de la Sierra, Los Villares de Soria, Buitrago, Fuentelsaz de Soria, Fuentecantos, Garray y Soria (Soria), promovido por “Eólica Cuéllar de la Sierra, S.L.” (BOCyL 29.12.2020).

Segunda.- La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el Procedimiento de Operación 12.3 “Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas” regulado mediante Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaria General de la Energía.

Tercera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Cuarta.- Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse según Proyecto de Ejecución de marzo de 2018 visado nº 20181276 de 7 de mayo de 2018 y Adenda nº 1 a dicho Proyecto de mayo de 2019, visada nº 20191270 de 21 de mayo de 2019, firmados por el ingeniero industrial Antonio Seara. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese.

Quinta.- El plazo para la ejecución de las instalaciones será de un año a contar desde la notificación al interesado de esta Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Sexta.- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente. Para ello deberá adjuntar Certificado Final de Obra firmado por un técnico titulado competente, visado por su colegio profesional, en el que



conste que la instalación se ha realizado de acuerdo a las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado así como a las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable. Los empalmes de las nuevas instalaciones a la red a través de la infraestructura de evacuación existente no podrán realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente Autorización de Explotación Provisional para Pruebas.

Séptima.- El titular de la instalación solicitará la Autorización de Explotación Definitiva acompañando su solicitud con el certificado del correcto funcionamiento, del certificado emitido por el encargado de lectura que acredite lo dispuesto en el Reglamento Unificado de Puntos de medida del sistema eléctrico, del contrato técnico con la empresa de distribución o transporte y el informe del gestor de la red de transporte.

Octava.- Las partes aéreas de la instalación de alta tensión no aisladas deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el Certificado de dirección de obra.

Novena.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico, concretamente en el Punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: “Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O.9”; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Décima.- El titular de la instalación, con carácter previo a la solicitud de Autorización de Explotación Provisional para Pruebas correspondiente y con objeto de dar cumplimiento al punto 3.r) de la señalada Declaración de Impacto Ambiental dictada por Orden FYM/1526/2020, de 15 de diciembre, deberá aportar a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía aval por la totalidad del presupuesto del proyecto de desmantelamiento establecido en dicho apartado.

C) DECLARAR, en concreto, la utilidad pública del parque eólico “Cuellar de la Sierra e infraestructuras de evacuación” a la empresa Eólica Cuellar de la Sierra, S.L., a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

BOPSO-63-04062021



Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

RBD LINEA EVACUACION PARQUE EOLICO CUELLAR DE LA SIERRA

Nº orden Proyecto	Municipio	Poli.	Parc.	Titular catastral	Datos catastrales			Afecciones			
					Ref. catastral	Paraje	Naturaleza cultivo	Nº Apoyo	Superficie ocupada (m²)	Longitud Tendido (m)	Servidumbre vuelo (m²)
12	Ausejo de la Sierra	3	340	Ayto de Castilfrío de la Sierra	42045C00300340	Concentración	Labor seco			45,69	357,90
18	Ausejo de la Sierra	3	5045	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	42045A00305045	Borrocal	Pastos			22,05	213,23
35	Los Villares de Soria	2	4	Ayto Los Villares de Soria	42335B00200004	La Utrera	Labor seco			21,76	198,64
44	Los Villares de Soria	3	348	Entidad local menor la Rubia	42335B00300348	Las Heras	Labor seco			4,39	136,21
45	Los Villares de Soria	3	306	DEL RIO GARCIA ROSARIO GARCIA LAS HERAS MARIA CONSUELO GARCIA LAS HERAS MARIA GARCIA LAS HERAS BONIFACIO MARTINEZ GARCIA NATALIA MARTINEZ GARCIA SONIA LAS HERAS HERAS ANASTASIO LAS HERAS ANTON MANUEL ANTONINO LIGOS DEL RIO MARIA BEGOÑA LAS HERAS HERAS TIMOTEO LAS HERAS HERAS LEON	42335B00300306	Los caños	Labor seco	24	3,53	293,72	3716,01
53	Fuentelsaz de Soria	6	173	Aurora Delgado Martínez Mª Cristina García Delgado Beatriz García Delgado	42143E00600173	Cerro Horca	Labor seco			8,97	65,03
59	Fuentelsaz de Soria	6	166	Angel Pascual Romero	42143E00600166	Cerro Horca	Labor seco			39,10	318,98
62	Fuentelsaz de Soria	6	162	Bruno Ruiz Benito Mª DEL ROCIO ROMERA HERAS	42143E00600162	Corrales	Labor seco			10,21	66,58
67	Fuentelsaz de Soria	6	159	Bruno Ruiz Benito	42143E00600159	Corrales	Labor seco			64,15	603,49
68	Fuentelsaz de Soria	6	10160	Lorenzo García del Río	42143E00610160	Corrales	Labor seco	33	3,24	182,22	2300,83
88	Fuentelsaz de Soria	4	5147	Luis Angel Palomar García	42143A00405147	Juncas	Labor regadio				78,44
89	Fuentelsaz de Soria	4	15285	RUIZ LLORENTE JULIAN RUIZ LACARRA JULIAN LLORENTE DIEZ MARIA REYES DEL SANTO JIMENEZ MAXIMO JIMENEZ DE LA MATA AMELIA LASECA GARCIA MIGUEL ANGEL PALOMAR GARCIA LUIS ANGEL PALOMAR GONZALO ENRIQUE LAMATA GARCIA RAMIRO JULIAN LAMATA GARCIA JOSE ANTONIO FUENTELESZ DEL SANTO EMERITA FUENTELESZ DEL SANTO MARIA ANGELES TERESA COMUN VECINOS FUENTELESZ HERNANDEZ MARTIN FRANCISCO LASECA JIMENEZ DOMINGO ARRIBAS ARIBAS MARIA NORA FUENTELESZ LERMA MARGARITA	42143A00415285	Dehesa	pastos	41	3,53	155,65	1947,06

BOPSO-63-04062021



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 63

Viernes, 4 de junio de 2021

AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ DE SORIA

LASECA LISO ANTONINO
HERNANDEZ SANZ FELIX
GONZALEZ HERRERO JORGE
FERNANDEZ DIEZ FLORENCIA
ROMERA LAMATA LANDELINO
FERNANDEZ FUENTELSAZ PRIMITIVO
GARCIA SANZ GERMAN
FUENTELSAZ HERNANDEZ VICENTA
GARCIA PUENTE MARIA DEL CARMEN
GARCIA PUENTE ANA MARIA
SANZ CARNICERO ANTONIA

108	Fuentecantos	1	126	García Fernandez	42139B00100126	CM Fuentelsaz	Labor secoano			3,60	72,83
113	Fuentecantos	1	66	Excavatoria, S.L.	42139B00100066	La Loma	Labor secoano			12,97	170,51
114	Fuentecantos	1	63	Excavatoria, S.L.	42139B00100063	Verdinal	Labor secoano	51	4,24	119,92	1108,14
115	Fuentecantos	1	5028	Mª Nora Arribas Arribas	42139A00105028	La Loma	Improductivo			47,62	377,14
116	Fuentecantos	1	5027	Antonio de Miguel de la Merced	42139A00105027	La Loma	Improductivo			50,48	534,15
120	Fuentecantos	1	39	Dirección General del Patrimonio del Estado-Minis	42139B00100039	Cebadales	Labor regadio			16,05	312,14
121	Fuentecantos	1	38	SORIA NATURAL, S.A.	42139B00100038	Verdinal	Labor regadio			40,27	508,22
126	Fuentecantos	1	12	Miguel Alfageme Colino	42139B00100012	Quinto	Labor secoano			61,91	1174,89
142	Garray	9	10	Antonio Hernandez Lopez Pablo Hernandez Lopez Santiago Hernandez Lopez	42150D00900010	Rompediz	Labor secoano			5,46	34,55
144	Garray	9	10004	RODRIGO GARCIA JULIO	42150D00910004	Trampale	Labor secoano			2,33	21,04
145	Garray	9	3	Escuelas Pias de Rebollar	42150D00900003	Trampale	Labor secoano	64	3,53	286,25	4329,03
152	Garray	8	13031	Ministerio Agricultura, Pesca, Alimentación y M. A.	42150C00813031	Canal	Pastos			25,73	190,42

NOTA: A los efectos de lo establecido en el artículo 6 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que estos datos han sido obtenidos del Catastro para llevar a cabo la presente notificación pública, hecha por imperativo legal del artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en correspondencia de la Ley de Expropiación Forzosa. Estos datos serán tratados por este Servicio Territorial hasta la conclusión del expediente expropiatorio y después se conservarán en los archivos administrativos como garantía del procedimiento seguido. Los interesados citados en esta relación podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Soria, 19 de mayo de 2021.- El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

1259

BOPSO-63-04062021